

## **CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES GENERALES DE LAS CUENTAS Y SERVICIOS DEL BANCO SOBRE EL ADELANTO DE SUELDO**

1. Conforme a los términos previstos en el numeral 5) de las Condiciones Especiales de Depósitos de Ahorros del Contrato de Condiciones Generales de las Cuentas y Servicios del Banco (en adelante "Contrato General"), las cuentas de ahorro podrán operar como cuentas en las que se recibe abonos de fondos provenientes de remuneraciones (en adelante "Cuenta Sueldo"). Esta Cláusula Adicional se registrará supletoriamente por las estipulaciones del Contrato General que resulten aplicables.
2. Las Cuentas Sueldo tienen como característica conceder a su titular una línea de crédito, denominada "Adelanto de Sueldo". Bajo ese supuesto, previa evaluación y calificación crediticia, el Banco pondrá a disposición y otorgará beneficios al Cliente que consisten en créditos puntuales en cada oportunidad que lo requiera (en adelante "Adelanto de Sueldo") bajo los términos y condiciones detallados en este documento, su Hoja Resumen y además estipulaciones contenidas en el Contrato General que le resulten aplicables.  
El Cliente podrá desactivar la posibilidad de disposición del Adelanto de Sueldo cuando lo comunique a través de canales de atención del BCP, sin que esto signifique una resolución de esta Cláusula Adicional o la pérdida del beneficio indicado en el numeral 2 precedente, salvo que el Cliente no cumpliera con los requisitos detallados en el numeral 6 este documento. Si luego de desactivación, el Cliente desea activar la disposición de Adelanto de Sueldo, deberá solicitarlo expresamente al BCP a través de Banca por Teléfono u otro canal de atención del Banco que ponga a disposición para tal fin.
3. El Cliente acepta que podrá solicitar al BCP el Adelanto de Sueldo a través del procedimiento señalado en esta Cláusula Adicional al mes siguiente de recibir el segundo depósito de su remuneración por parte del empleador en su Cuenta Sueldo.
4. Los importes, límites y comisiones del Adelanto de Sueldo que pueda acceder el Cliente les serán informados a través de agencias, cajeros automáticos, pagina web del Banco ([www.viabcp.com](http://www.viabcp.com)) u otros canales alternativos que el Banco ponga a disposición del Cliente a los que este podrá acceder con su tarjeta de débito afiliada a la Cuenta Sueldo y claves personales.
5. Una vez que el Cliente tenga habilitada la disponibilidad del Adelanto de Sueldo, el Cliente podrá hacer disposición del Adelanto de Sueldo a través de los siguientes canales como por ejemplo cajeros automáticos, Banca Móvil, Banca por Internet, Agentes BCP y cualquier otro canal que el Banco habilite para estos efectos.
6. El importe de Adelanto de Sueldo deberá ser en la misma moneda de la Cuenta Sueldo y el monto máximo que el Banco podrá otorgar se establecerá en la Hoja Resumen. En función a la evaluación crediticia que pueda realizar el Banco al Cliente durante la vigencia de esta Cláusula Adicional y que el Cliente no se encuentre incurso en los supuestos establecidos en normas prudenciales tales como sobreendeudamiento, consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos o del terrorismo o por falta de transparencia, el Banco se reserva el derecho de otorgar, variar o suprimir el importe del Adelanto de Sueldo, por lo que el Cliente podrá tomar conocimiento de ello cuando solicite el Adelanto de sueldo en los cajeros automáticos del Banco u otros canales alternativos que el Banco ponga a su disposición.
7. El desembolso del Adelanto de Sueldo se realizará en la Cuenta Sueldo del Cliente que mantiene en el Banco y podrá disponer del mismo exclusivamente a través de los cajeros automáticos y agentes del Banco para lo cual el Cliente deberá contar con una tarjeta de débito y claves personales habilitadas. El Adelanto de Sueldo no permitirá disposiciones

parciales, es decir que al momento que el Cliente acepte el Adelanto de Sueldo, solo podrá realizarlo por el monto total habilitado por el Banco.

8. Con respecto al vencimiento o fecha de pago del importe del Adelanto de Sueldo, el Cliente deberá cancelar el importe adeudado cuando su empleador le deposite su remuneración en su Cuenta Sueldo, por lo que el Cliente autoriza al Banco a debitar de su Cuenta Sueldo contra abono de su remuneración inmediata siguiente al Adelanto de Sueldo, el importe correspondiente al Adelanto de Sueldo, así como las respectivas comisiones y gastos indicados en la Hoja Resumen.
9. El cliente podrá efectuar el pago del importe adeudado por el Adelanto de Sueldo más las comisiones y gastos que se hayan generado, de acuerdo a la Hoja Resumen, antes de la fecha de vencimiento, sin el pago de penalidad alguna.
10. En caso que el Cliente no cancele el importe adeudado por el Adelanto de Sueldo a más tardar en el día de su vencimiento, fecha que se indicará en la Hoja Resumen, el Cliente incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento o formalidad previa alguna, y como consecuencia de ello- el Cliente pagar? adicionalmente la penalidad pactada en la Hoja Resumen, más los gastos judiciales, si los hubiere.
11. Ambas partes convienen que el saldo de la Cuenta Sueldo del Cliente constituye el medio de pago principal. En caso la referida cuenta no tenga saldo suficiente y el Cliente no haya pagado el importe adeudado en la fecha de vencimiento, éste autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco para que pueda cargar el importe pendiente de pago por el Adelanto de Sueldo en cualquiera de las cuentas que mantenga el Cliente en el Banco, aun cuando con ello genere sobregiros; así como aplicar y/o retener todo depósito o suma de dinero o valores que a nombre del Cliente pueda encontrarse en poder del Banco, sus oficinas del país y del exterior.
12. Los pagos que realice el Cliente por el importe adeudado del Adelanto de Sueldo se aplicarán en el orden siguiente: (i) penalidad, según corresponda; (ii) gastos y comisiones; y (iv) capital del Adelanto de Sueldo.
13. El Banco pondrá a disposición del Cliente la versión vigente de esta Cláusula Adicional y las tarifas aplicables en todas sus oficinas, canales de atención al cliente y su página web ([www.viabcp.com](http://www.viabcp.com)). El Cliente reconoce que los cambios que se introduzcan a esta Cláusula Adicional por el Banco le serán oponibles una vez que le hayan sido comunicados de conformidad con lo señalado en este documento.
14. El Banco podrá resolver de pleno derecho esta Cláusula Adicional, desde la fecha que señale, mediante aviso escrito al Cliente, sin necesidad de declaración judicial ni plazo de anticipación, disponiendo el pago inmediato del importe adeudado que arroje la liquidación practicada por el Banco, en cualquiera de los siguientes casos: (i) si el Cliente dejase de pagar el importe del Adelanto de Sueldo adeudado en los plazos establecidos en esta Cláusula Adicional;(ii) si el Cliente, por cualquier circunstancia, deja de recibir el pago de sus haberes a través de la Cuenta Sueldo por más de un mes; (iii) el Banco o Cliente deciden dar por terminadas las condiciones de la Cuenta Sueldo; o, (iv) en caso que no cumpla con los requisitos necesarios para acceder al Adelanto de Sueldo descritos en el numeral 6) anterior.
15. En cualquier caso de resolución de esta Cláusula Adicional, el Cliente -bajo su responsabilidad- se obliga a cancelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue el Banco expresamente y por escrito, el íntegro del Adelanto de Sueldo pendiente de pago según la liquidación que realice el Banco, más

los intereses compensatorios, penalidad por pago atrasado, comisiones y gastos generados, de ser el caso.

16. El Cliente, por su parte, podrá resolver esta Cláusula Adicional cuando así lo decida, mediante aviso expreso cursado al Banco, con la misma formalidad utilizada para su celebración, así como llamando a Banca por Teléfono del BCP, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas al Banco conforme a este documento, según liquidación que realice el Banco, la misma que tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes.-
17. Ambas partes pactan que la terminación de esta Cláusula Adicional no implicará necesariamente el término de las condiciones de la Cuenta Sueldo.
18. Por este acto, deja expresa constancia de que instruye y autoriza al Banco a modificar y/o sustituir el último domicilio que éste tuviese registrado por el indicado en este documento, autorizando en consecuencia al Banco para aplicar el nuevo domicilio a todos los demás productos o servicios que tiene o pueda tener en el Banco.